

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 340-2024-A-HMPP-PASCO

Pasco, 20 de diciembre de 2024.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 622-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía con fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe 0570-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 091-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 26-02-2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 26-02-2023; se resolvió en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al Abogado **Luis Antonio ESTRELLA RAMOS**, en el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PASCO**, hasta que el titular del pliego lo disponga, asimismo en el ARTÍCULO CUARTO: **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Licenciada en Educación Inicial, **Jennifer Gina CALZADA MARCELO**, en el cargo de **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PASCO**, hasta que el titular del pliego lo disponga;

Que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y no se constituyen como entidades públicas. Se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1411;

Que, conforme el Decreto de Urgencia N° 009-2020-MIMP, el cual modificó el Decreto Legislativo N° 1411, la conformación de las Sociedades de Beneficencia es: a) Dos (02) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la presidente/a en caso de ausencia. b) *Dos (02) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como presidente/a del Directorio.* c) Una (01) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;

Que, mediante Memorando Memorando N° 622-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe 0570-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal donde solicitan dejar sin efecto todo acto resolutorio de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2023-A-HMPP-PASCO, respecto a la designación de los representantes de la Entidad ante SOCIEDAD DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PASCO;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR, sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-A-HMPP-PASCO**, de fecha 26-02-2023, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR, por concluido la designación del Abogado, **Luis Antonio ESTRELLA RAMOS** en el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PASCO**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR, por concluido la designación de la Licenciada en Educación Inicial, **Jennifer Gina CALZADA MARCELO**, en el cargo de **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PASCO**.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER, a los profesionales signados en el artículo segundo y tercero por las funciones realizadas a favor de la **SOCIEDAD DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE PASCO**.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente, y la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente